

**RESOLUCIÓN No. 223 -CP-EPMMOP-2019**

Ing. Mauricio Rosales E.  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONSIDERANDO**

- Que,** la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;*
- Que,** el artículo 4, primer inciso de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y, las empresas entre sí;
- Que,** la disposición de la Sección X “Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias”, del Capítulo VII “Régimen Especial”, artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;

- Que,** los artículos I.2.118 y I.2.119 del Capítulo II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación de la "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS" con el objeto principal de Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, movilidad, sistema de transporte terrestre destinado a estacionamientos; a la presentación de servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria del 04 de junio de 2019, resolvió designar al ingeniero Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo, mediante Acción de Personal No. 0008-LDYR de 04 de junio de 2019;
- Que,** se adjunta al expediente el documento en el cual se detalla la viabilidad técnica, alcance, plazo de ejecución e inicio del contrato, viabilidad económica, forma de pago y conclusiones relacionados con la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, elaborado por la ingeniera Doris Taco L., de la Dirección de Fiscalización, revisado por el ingeniero Bayardo Ramírez, Director de Fiscalización (E); y, aprobado por el ingeniero José Unda D., Gerente de Estudios y Fiscalización;
- Que,** el Estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial, para la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, fue elaborado el 15 de noviembre de 2019, por la ingeniera Doris Taco L., de la Dirección de Fiscalización, revisado por el ingeniero Bayardo Ramírez, Director de Fiscalización (E); y, aprobado por el ingeniero José Unda D., Gerente de Estudios y Fiscalización;
- Que,** los términos referencia fueron elaborados el 15 de noviembre de 2019, por la ingeniera Doris Taco L., de la Dirección de Fiscalización, revisado por el ingeniero Bayardo Ramírez, Director de Fiscalización (E); y, aprobado por el ingeniero José Unda D., Gerente de Estudios y Fiscalización; en los que se señala entre otros, lo siguiente:

#### **"1. ANTECEDENTES**

*Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 05 de mayo de 2010, El Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas "EPMMOP", cuyo artículo (2), numeral 1, estipula que el objeto de la EPMMOP incluye, entre otras, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar, infraestructura para movilidad, prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo, y las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.*

*Las diferentes vías del Distrito Metropolitano de Quito necesitan trabajos de mitigación de los impactos generados por el alto tráfico que soportan las mismas.*

La EPMMOP, ha analizado las zonas que necesitan inmediata intervención con la finalidad dar una mejor movilidad a los usuarios de las diferentes calles que conforman el Distrito Metropolitano de Quito, garantizando una eficiente circulación del tráfico en los sectores.

Como resultado de la planificación entre la Alcaldía de Quito y la EPMMOP, se incluyó como parte de las obras a ejecutar PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II.

En razón de lo mencionado en el párrafo anterior, la obra a ser contratada requiere los servicios de Fiscalización por los varios frentes de trabajo a desarrollarse.

## 2. SITUACIÓN ACTUAL/JUSTIFICACIÓN

La administración municipal, a cargo del doctor Jorge Yunda, pretende devolver a la ciudad de Quito su grandeza, a través de la solución integral de la movilidad con la intervención en puntos estratégicos y neurálgicos que mejoraran la movilidad y facilitaran la vida y los tiempos de los quiteños.

En atención a requerimientos ciudadanos, recogidos a lo largo de la administración anterior y en época de campaña, se pretende realizar la intervención de alrededor de 49 entre calles y avenidas no solo del núcleo centro norte, que siempre ha sido el más atendido, al contrario, en este procedimiento se ha "abierto" el campo de acción desde el sur hasta el norte del Distrito Metropolitano de Quito.

Se ha evidenciado que las vías se encuentran con una carpeta asfáltica muy deteriorada con bacheo sobre bacheo, lo cual disminuye la movilidad y ha ocasionado en más de una ocasión accidentes de tránsito, daños en los vehículos.

Con lo expuesto y toda vez que se están desarrollando varias intervenciones en las vías del Distrito Metropolitano de Quito, el personal técnico de la Dirección de Fiscalización de la Gerencia de Estudios y Fiscalización, se encuentra ocupado en los diferentes frentes de trabajo que tiene a cargo; al iniciar otro programa de pavimentación-repavimentación vial con pavimento rígido y flexible, el personal técnico no se abastecerá con los nuevos frentes de trabajo.

Actualmente, los técnicos de la Dirección de Fiscalización, se encuentran en varios frentes de trabajo generados por los contratos detallados a continuación; además, el personal técnico está fiscalizando obras por administración directa a cargo de la Gerencia de Obras Públicas.

No.	CONTRATO No.	PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	No. DE CALLES A INTERVENIR	FECHA DE INICIO	
1	086-EPMMOP-2019	LICO-EPMMOP-004-2019	REHABILITACIÓN VIAL ASFÁLTICA PROGRAMA I SECTOR SUR	11	10/09/2019	
	<b>CALLES A INTERVENIR</b>			<b>DESDE</b>		<b>HASTA</b>
	1. AV. MARISCAL SUCRE			ECUATORIANA		CLODOVEO CARRIÓN
	2. TABIAZO			MARISCAL SUCRE		JOAQUIN RUALES
	3. AV. AJAVÍ			MARISCAL SUCRE		TNTE. HUGO ORTIZ
	4. SOZORANGA			TOACAZO		FIN DE CALLE
	5. AV. ALONSO DE ANGULO-AV NAPO			ALAMOR		MARISCAL SUCRE
	6. TOACAZO			SOZORANGA		MARISCAL SUCRE
	7. FRANCISCO CHIRIBORA-CONTINUACIÓN			MARISCAL SUCRE		FIN DE CALLE
	8. JUAN BAUTISTA AGUIRRE			SIMÓN BOLÍVAR		PEDRO PINTO
	9. SIMÓN BOLÍVAR			GONZALO PÉREZ BUSTAMENTE		LÍMITE METROPOLITANO
	10. JUAN BAUTISTA AGUIRRE VIA DE LOS CILLOS-AV. CAMILO PONCE ENRÍQUEZ			AV. SIMÓN BOLÍVAR		GARCÍA MORENO
11. AV. TENIENTE HUGO ORTIZ			AJAVÍ	AV. MORÁN VALVERDE		
2	088-EPMMOP-2019	LICO-EPMMOP-003-2019	PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS: REHABILITACIÓN VIAL DE CARRILES EXCLUSIVOS DEL TROLEBÚS SUR TRAMO 1, CORREDOR CENTRAL NORET Y AVENIDA EL INCA	5	14/09/2019	
	<b>CALLES A INTERVENIR</b>			<b>DESDE</b>		<b>HASTA</b>
	1. CARRIL EXCLUSIVO DEL TROLEBÚS TRAMO 1			PARADA DEL RECREO		TERMINAL MORAN VALVERDE
	2. CORREDOR CENTRAL NORTE AV. PÉREZ GUE			AV. AMÉRICA		CALLE MANUEL LARREA
	3. CALLE MANUEL LARREA			AV. PÉREZ GUERRERO		CALLES SATA PRISCA
	4. CALLE SANTA PRISCA			AV. 10 DE AGOSTO		CALLE VARGAS
	5. AV. EL INCA			AV. DE LAS PALMERAS		AV. DE LA PRENSA

ADMINISTRACIÓN DIRECTA				
No.	OBRA	DESDE	HASTA	FECHA DE INICIO
1	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGÓN CICLOPEO EN LA CALLE JOSÉ CASTELÓ (SECTOR PUENTE 3)			21/10/2019
2	REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. LA ECUATORIANA	MARISCAL SUCRE	M. QUILLAS	09/09/2019
3	ASFALTO EN FRIO EN LAS CALLES E9 Y E10 EN SECTOR DE TURUBAMBA	S61	S59A	04/07/2019

La presente contratación tiene la finalidad de realizar los servicios de FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN- REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II.

Con el fin de atender las demandas previstas para el año 2019, se requiere la contratación de la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN- REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, para un exhaustivo control de calidad en las vías a intervenir, que permita a los usuarios la utilización de calles más seguras.

Esta Fiscalización permitirá garantizar un buen desempeño técnico y a la vez la calidad de los productos a entregarse.

### 5. JUSTIFICACIÓN TIPO DE CONTRATACIÓN

Se adopta el procedimiento de Régimen Especial entre Empresas Públicas o Subsidiarias ya que permite que los recursos se mantengan en el Estado y se reactive el trabajo entre éstas, este procedimiento se establece en:

- La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2, numeral 8.
- El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 68 y 69.

Al realizarse varios planes de pavimentación y repavimentación en las calles del DMQ (49 vías/calles), de acuerdo a la planificación de esta Administración se requiere la contratación de la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN- REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, ya que se abrirán varios frentes de trabajo que deben ser supervisados y que el personal técnico de la Dirección de Fiscalización no se abastecerá, con la finalidad de garantizar un buen desempeño técnico y a la vez la calidad de los productos a entregarse.

Esta modalidad de Régimen Especial, permitirá dinamizar los recursos entre empresas públicas y además que los mismos permanezcan en el Estado (...)"

Así también se indica el tipo de contratación, la referencia al Plan Anual de Contratación y Código CPC, el plazo de ejecución del contrato, la forma de pago y más condiciones para la contratación;

- Que,** el 18 de noviembre de 2019, el Director de Planificación y Seguimiento (E) y la Gerente de Planificación (E), emitió la Certificación PAC No. 204, en la que señaló que el procedimiento para la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN- REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contratación de la EPMMOP del 2019;
- Que,** el 19 de noviembre de 2019, el Director Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria No. 1948-GAF-DF-P-2019, de existencia de financiamiento por la totalidad del presupuesto referencial y asignación de la partida plurianual No. 573060400100005 denominada "Fiscalización Pavimentación – Repavimentación Vial"; y, la diferencia con fondos de Autogestión se hará constar en el presupuesto de ejercicio fiscal 2020;
- Que,** mediante memorando No. 1560-GEF de 19 de noviembre de 2019, el Gerente de Estudios y Fiscalización, solicitó al señor Gerente General la autorización para iniciar

el procedimiento para la contratación de la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, con un presupuesto referencial de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO con 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (UD \$ 1'120.478,70) sin incluir el IVA; respecto a la Comisión Técnica para el procedimiento de contratación, se nombró, al ingeniero Víctor Córdova, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá; ingeniero Marco Arboleda, en calidad de delegado del titular del Área Requiriente; e, ingeniero Bayardo Ramírez, como profesional afín al objeto de la contratación. Documento en el cual consta la nota inserta del señor Gerente General, con la que autoriza el trámite del procedimiento;

- Que,** el 20 de noviembre de 2019, el Director de Contratación Pública (E), emitió la Certificación de Verificación en el Catálogo Electrónico No. 132-2019, mediante la cual señaló que *“la Dirección de Contratación Pública luego de la búsqueda realizada al procedimiento de la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, requerido por la Gerencia de Estudios y Fiscalización, verifica que el servicio NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, no pueden ser contratados a través del procedimiento de Compras por Catálogo”;*
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 200-EPMMOP de 20 de noviembre de 2019, el Gerente General de la EPMMOP, autorizó el inicio del procedimiento de contratación de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-010-2019, para la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, por las consideraciones expuestas en dicho documento y que forman parte de la Resolución;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, publicó en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la convocatoria al procedimiento de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-010-2019 el 20 de noviembre de 2019;
- Que,** en sesión de 21 de noviembre de 2019, conforme se desprende del Acta No. 1, la Comisión Técnica, dejó constancia de la aclaración realizada; y, que, la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD IMBAVIAL EP., no efectuó preguntas dentro del procedimiento;
- Que,** en sesión de 25 de noviembre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 2, la Comisión Técnica, procedió con la apertura de la oferta presentada;
- Que,** en sesión celebrada del 26 de noviembre 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 3, la Comisión Técnica resolvió solicitar a la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD IMBAVIAL EP., que, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del procedimiento, convaliden los errores de forma, de la oferta presentada, mediante la entrega de la respectiva documentación de respaldo;
- Que,** en sesión de 28 de noviembre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 4, la Comisión Técnica procedió con la apertura del sobre de convalidación presentado dentro del procedimiento;
- Que,** en sesión de 28 de noviembre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 5, de Calificación de la Oferta, la Comisión Técnica, resolvió: 

**“Art. 1. Recomendar** al señor Gerente General de la EPMMOP, proceda a adjudicar el presente procedimiento No. RE-EPMMOP-010-2019 para la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II”, a la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD IMBAVIAL EP. RUC: 10600345900011, por haber cumplido con los requisitos mínimos obligatorios; por el monto de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 1'120,478 70/100), con un plazo de ejecución total contractual para la prestación de servicio requerido de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato, y/o hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva de la obra que a continuación se detalla:

PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II (...); y,

**Que,** con memorando No. 796-DCP-2019 de 28 de noviembre de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica remitió al señor Gerente General el Informe de Calificación de la oferta correspondiente al procedimiento de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-010-2019. Documento que contiene la nota marginal del Gerente General de la EPMMOP, en la cual, dispone: “Aprobado Elaborar Resolución”;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mediante Acción de Personal No. 0008-LDYR de 04 de junio de 2019, en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 24, 98 Y 99 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

**Art. 1. Dar por conocido** el expediente del procedimiento de de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-010-2019 para la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, descrito en los considerandos antes señalados; y, **acoger** el contenido del Acta No. 5 de Calificación de la Oferta, de 28 de noviembre de 2019, que contiene el resultado de la evaluación de la oferta presentada y recomendación de adjudicación.

**Art. 2. Adjudicar** a la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD IMBAVIAL EP. RUC: 10600345900011, el contrato correspondiente al procedimiento de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-010-2019 cuyo objeto es la FISCALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II, por el monto de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 1'120,478 70/100) más IVA, con un plazo de ejecución total de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato, y/o hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva de la obra que a continuación se detalla: PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II; y, demás condiciones establecidas en los Pliegos, el Acta No. 1 Audiencia Informativa, la Oferta en los términos aceptados por la EPMMOP, y la demás documentación establecida en el expediente, dado que, cumple con todos los requisitos mínimos de carácter legal, financieros y técnicos exigidos en los Pliegos y

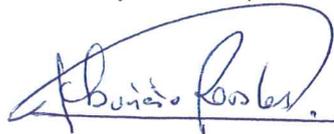
su oferta económica se halla dentro del presupuesto referencial establecido en el procedimiento.

- Art. 3. Designar** como Administrador del contrato, al Director de Fiscalización.
- Art. 4. Disponer** que la Gerencia Jurídica de la EPMMOP elabore el respectivo contrato.
- Art. 5. Disponer** a la Dirección de Contratación Pública de la EPMMOP, la publicación de la presente resolución, a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2019, referente a la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.
- Art. 6. Disponer** al Administrador del contrato la publicación en el portal de compras Públicas de la información relevante que se genere durante la ejecución del contrato.
- Art. 7. Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a,

02 DIC 2019



Ing. Mauricio Rosales E.  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Elaborado por: Abg. Ruth Ramón   
Revisado por: Abg. Juan Pablo Jarrín V.   
Aprobado por: Abg. Andrea Navarro Guerra. 